



Resolución Directoral

Pomabamba, 18 de marzo de 2025.

VISTO: El Informe N° 009-2025-GRA-GRDS-DIRES-RSCN-P/ODEI-PP018: HTA-DM., de fecha 17 de marzo de 2025, el Informe N° 182-2025-GRA-GRDS-DIRESA-A-DRISCN-P/ODEI., de fecha 17 de marzo de 2025, el Memorandum N° 208-2025-GRA/GRDS/DIRES/RISCN-DE., de fecha 18 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 465 -2016/MINSA, en los numerales I y II del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regular, vigilar y promoverla;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el ministerio de Salud es competente en la salud de las personas;

Que, el artículo 4 del referido Decreto Legislativo señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo recto, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias previstas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política sectoriales de salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 296-2018-GGRM/SA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 002-MINSA-2018-OGGRH "Plan de Trabajo en la Prevención y Control de Enfermedades Crónicas no Transmisibles y Desarrollo de Acciones Educativas en Nutritivas y Psicológica", que permita garantizar la implementación de las acciones en la prevención, promoción y control de enfermedades crónicas no transmisibles para su monitoreo, seguimiento y evaluación;

Que, mediante Informe N° 182-2025-GRA-GRDS-DIRESA-A-DRISCN-P/ODEI., la Directora de la Oficina de Desarrollo Estratégico Institucional (ODEI) de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte, solicita la proyección de la Resolución Directoral de aprobación del **PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL PREVENCIÓN Y CONTROL DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES: HIPERTENSIÓN ARTERIAL – DIABETES MELLITUS**, correspondiente al año de 2025;

Estando a la solicitud de la Directora de la Oficina de Desarrollo Estratégico Institucional (ODEI); con la aprobación del jefe de Recursos Humanos, Director Administrativo y el Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL PREVENCIÓN Y CONTROL DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES: HIPERTENSIÓN ARTERIAL – DIABETES MELLITUS de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte – Pomabamba, correspondiente al año 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que las oficinas Administrativas y los Departamentos Asistenciales, brinden el apoyo y las facilidades que se requieran, para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



AUT/D.Eject.
WRHC/D. Adm.
JCMP/I.JR.R.HH
MMTH/Proy.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Red de Salud Conchucos Norte Pomabamba
Dr. C.D. ALEXANDER UBALDO TAHUA
COP/21183 - DNI N° 41066313
DIRECTOR EJECUTIVO

